



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ESTADO CARABOBO

CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO CARABOBO

ACUERDO N° 0018-2016

De conformidad con lo acordado en Sesión Ordinaria del Consejo Legislativo del Estado Carabobo, celebrada en fecha 03 de mayo del año 2016.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, consagra en su **artículo 97** que todos los trabajadores y trabajadoras del sector público y del sector privado tienen derecho a la huelga, dentro de las condiciones que establezca la ley, en concordancia con el **artículo 486** de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, el cual define como huelga, la suspensión colectiva de las labores por los trabajadores y las trabajadoras interesados e interesadas en un conflicto colectivo de trabajo.

CONSIDERANDO

Que en el sistema capitalista, los grandes empresarios, con la intención de incrementar sus márgenes de ganancias, sin importarles los derechos humanos y laborales de la clase trabajadora, siempre han tratado de desconocer todos los beneficios que las leyes confieren a los trabajadores y trabajadoras, atentando contra los derechos humanos y laborales de los mismos.

CONSIDERANDO

Que los trabajadores y trabajadoras constituyen el principal motor del aparato productivo de cualquier país, por lo cual sus derechos deben ser reconocidos

y respetados por los patronos, debiendo éstos adecuar los beneficios de sus empleados y empleadas, según sus ganancias, garantizando con ello que la clase trabajadora pueda satisfacer sus necesidades básicas.

CONSIDERANDO

Que los trabajadores y trabajadoras de FUNDIMECA, en vista de la negativa del patrono de reconocer sus derechos y discutir una convención colectiva que dignifique a la clase trabajadora, luego de cumplir con los requisitos legales, han organizado y mantenido una huelga para exigir mejoras en sus condiciones de trabajo, entre ellas el pago de un salario justo, pago de bono de producción y asistencia, reducción de la vigencia del contrato colectivo a dos años, así como mejoras en las condiciones de trabajo.

ACUERDA

PRIMERO: Apoyar el derecho de los trabajadores y trabajadoras de exigir a los patronos el reconocimiento de todos los beneficios que por ley les corresponden, eliminando la explotación y el enriquecimiento injusto que el sistema capitalista y neoliberalista siempre ha impuesto a la clase trabajadora, vulnerándole a éstos todos los derechos humanos y laborales consagrados en la Constitución y las leyes.

SEGUNDO: Exhortar a todos los patronos a dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales establecidas en beneficio de los trabajadores y trabajadoras, lo cual les permita obtener un ingreso suficiente para la satisfacción de sus necesidades básicas.

TERCERO: Exhortar a los patronos y patronas a proporcionar condiciones de trabajo adaptadas a la normativa legal y reglamentaria que regula tales circunstancias, eliminando cualquier forma de explotación que pueda afectar la salud y vida de los trabajadores y trabajadoras.

CUARTO: Hacer público el presente acuerdo.

Cúmplase,

Dado en Valencia, a los tres (03) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016). Año **206º** de la Independencia, **157º** de la Federación y **17º** de la Revolución Bolivariana.

LEG. FLOR MARÍA GARCIA
Presidenta del Consejo Legislativo
del Estado Carabobo

NADEZDHA ACOSTA
Secretaria

.../